INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 17 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso informando al señor Juez que en la sentencia emitida el pasado 10 de marzo se omitió el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Dicha determinación se encuentra ejecutoriada. Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaria

República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. VERBAL
RAD. 47-001-40-53-004-2019-00327-00
DEMANDANTE(S): WILSON RAFAEL TRUJILLO BALLESTEROS
DEMANDADO(S): TATIANA PAOLA RIVAS JIMÉNEZ

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente percata el Despacho que en la sentencia emitida el pasado 10 de marzo se omitió el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, por lo que se hace necesario proveer sobre el particular, teniendo en cuenta que con la aludida providencia quedó finiquitada la instancia y que contra ella no se interpuso ningún recurso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la totalidad de las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto, de conformidad con lo diserto en líneas precedentes.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor, en particular la dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, en relación con la de inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez